

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXXII</b> <b>APARECE LOS DIAS HABILES</b> <b>EDICION DE 15 PAGINAS</b>	Salta, 22 de Enero de 1991	Correo Argentino	SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b> <b>CUENTA Nº 21</b> Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 346335
<b>Nº. 13.605</b> Tirada de 400 ejemplares • <b>HORARIO</b> Para la publicación de avisos <b>LUNES A VIERNES</b> de 7,30 a 12 horas	<b>C.P.N. HERNAN HIPOLITO</b> <b>CORNEJO</b> Governador  <b>ORLANDO JOSE PORRATI</b> Ministro de Gobierno  <b>Dr. NICOLAS MARIO</b> <b>LOVAGLIO</b> Secretario de Estado de Gobierno	<b>DIRECCION Y</b> <b>ADMINISTRACION</b> • <b>ZUVIRIA 490</b> Salta - 4400 • <b>TELEFONO Nº 214780</b>		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones será rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

**TARIFAS**

I - PUBLICACIONES		Disposición Nº 535
Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.) .....	A 42.000.—	A 700.—
—Convocatorias Asambleas Profesionales ...	A 83.000.—	A 700.—
—Avisos Comerciales .....	A 137.000.—	A 700.—
—Asambleas Comerciales .....	A 110.000.—	A 700.—
—Avisos Administrativos .....	A 137.000.—	A 700.—
—Edictos de Minas .....	A 110.000.—	A 700.—
—Edictos Concesión de Agua Pública .....	A 110.000.—	A 700.—
—Edictos Judiciales .....	A 56.000.—	A 700.—
—Remates Inmuebles y Automotores .....	A 110.000.—	A 700.—
—Remates Varios .....	A 69.000.—	A 700.—
—Posesión Veinteafial .....	A 137.000.—	A 700.—
—Sucesorios .....	A 56.000.—	A 700.—
<b>BALANCES</b>		
—Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	A 411.000.—	
—Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	A 685.000.—	
—Más un adicional en concepto de prueba .	A 83.000.—	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
—Anual .....	A 551.000.—	
—Semestral .....	A 343.000.—	
—Trimestral .....	A 276.000.—	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
—Por ejemplar dentro del mes .....	A 5.000.—	
—Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..	A 8.000.—	
—Atrasado más de 1 año .....	A 17.000.—	
—Separata .....	A 20.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, A, ½, ], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consigna.

**Sumario**

Sección ADMINISTRATIVA		Pág.
<b>DECRETOS</b>		
S.E.G. Nº 13 del 7-1-91	— Contrato celebrado entre la provincia de Salta y Sociedad de Hecho "La Unión" .....	256
M.E. Nº 14 del 7-1-91	— Compatibilidad entre cargos no docentes, con el desempeño de cargos docentes, de éstos entre sí y con el desempeño de horas cátedras .....	256
M.E. Nº 20 del 10-1-91	— Asume la Direc. Pcial. de Energía, erogación por obra en Policlínico San Bernardo .....	259

Pág.

**RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS**

M.E.	Nº 1 D del 3-1-91	— Beneficios jubilatorios .....	260
M.E.	Nº 2 D del 3-1-91	— Beneficios jubilatorios .....	260
M.E.	Nº 3 D del 3-1-91	— Aceptación de renuncia .....	260
M.E.	Nº 4 D del 3-1-91	— Beneficios jubilatorios .....	260
M.E.	Nº 5 D del 3-1-91	— Administración Gral. de Arquitectura: "Ejecución obra en Escuela Nº 439 Manuel J. Castilla - El Carril .....	260
M.E.	Nº 6 D del 3-1-91	— Dirección Gral. de Arquitectura: Construcción Oficinas en Ministerio de Gobierno - Centro Cívico .....	261
M.E.	Nº 7 D del 3-1-91	— Dirección Gral. de Obras Sanitarias A.G.A.S.: Aprueba legajo técnico .....	261
M.E.	Nº 8 D del 3-1-91	— Beneficios jubilatorios .....	261
M.E.	Nº 9 D del 3-1-91	— Beneficios jubilatorios .....	261
M.E.	Nº 10 D del 3-1-91	— Beneficios jubilatorios .....	261
M.E.	Nº 11 D del 3-1-91	— Beneficios jubilatorios .....	262
M.E.	Nº 12 D del 3-1-91	— Beneficios jubilatorios .....	262
M.E.	Nº 13 D del 3-1-91	— Administración Gral. de Arquitectura Ejecución Obras en Escuela Nº 18 - Bartolomé Mitre .....	262
M.E.	Nº 14 D del 3-1-91	— Administración Gral. de Arquitectura: Ejecución Obra en Hospital Christofredo Jakob .....	262
M.E.	Nº 15 D del 3-1-91	— Administración Gral. de Arquitectura: Ejecución Obra en Unidad Carcelaria Nº 1 .....	262
M.E.	Nº 16 D del 3-1-91	— Beneficios jubilatorios .....	262
M.E.	Nº 17 D del 3-1-91	— Administración Gral. de Arquitectura: Ejecución Obra Escuela Albergue Nº 792 - Cobres, Dpto. La Poma .....	263
M.E.	Nº 18 D del 3-1-91	— Administración Gral. de Arquitectura: Ejecución Esc. Nº 075 - Mariquita S. de Thompson .....	263

**LICITACION PUBLICA**

Nº 82464	— Gas del Estado. Nº 11144/8 .....	263
----------	------------------------------------	-----

**PRORROGA DE LICITACION PUBLICA**

Nº 82539	— Inst. Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda. Nº 17/90 .....	263
----------	--	-----

**LICITACIONES PRIVADAS**

Nº 82536	— Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/399/90 .....	263
Nº 82535	— Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/414/90 .....	263
Nº 82534	— Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/443/90 .....	264
Nº 82533	— Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/518/90 .....	264
Nº 82532	— Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/588/90 .....	264
Nº 82530	— Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/576.2/90 .....	264
Nº 82513	— Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/750/90 .....	264

**ADQUISICION DIRECTA**

Nº 82529	— Y.P.F. - Vespucio. Nº 000013/00/00 .....	264
----------	--	-----

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Nº 82487	— Dolores Sara Hinojo de Saavedra y otros .....	264
----------	---	-----

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 82531	— "Santa Clara S.R.L." .....	265
----------	------------------------------	-----

**ASAMBLEA COMERCIAL**

Nº 82507	— Industrias Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F.A., p/el día 31-1-91 .....	265
----------	---	-----

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

Nº 82537 — Asociación Salteña de Bochas - Zona Centro, p/el día 18-2-91 ..... 265

### FE DE ERRATA

Nº 82538 — De la edición Nº 13.574 ..... 266

### RECAUDACION

Nº 82540 — Del día 21-1-91 ..... 266

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 7 de enero de 1991

#### DECRETO Nº 13

Ministerio de Gobierno

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el Expediente Nº 50-143.067, en el que la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial propicia la contratación en forma directa de trabajos de extracción y procesamiento de madera por parte de la Sociedad de Hecho "La Unión", de propiedad de los señores Gustavo Horacio Pardo y Dante Genaro Jiménez, para su posterior provisión a los talleres industriales del Servicio Penitenciario Provincial; y

#### CONSIDERANDO:

Que la madera a utilizarse será la perteneciente al lote fiscal Nº 26, localidad de La Unión, departamento Rivadavia Banda Sur, de acuerdo a inventario previo que realizarán en forma conjunta la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables y el Servicio Penitenciario;

Que debe tenerse en cuenta que por resolución Nº 490/90 del Ministerio de Economía, se autoriza al organismo penitenciario a utilizar sin cargo para sus talleres de carpintería, la madera perteneciente al lote fiscal Nº 26, de acuerdo con las especificaciones que allí se consignan;

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario aconseja, de entre las distintas ofertas presentadas, optar por la de la Sociedad de Hecho "La Unión", por resultar la más conveniente a la institución, por su forma de entrega y contraprestación exigida; además que por tratarse de una firma establecida en el lugar, se promueve la ocupación de las tareas a realizar por integrantes de colonias aborígenes residentes en la zona;

Que ha intervenido el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dictaminando que la contratación proyectada tiene encuadre en el artículo 27 inc. c) de la Ley de Contabilidad y su autorización deberá concretarse de acuerdo al artículo 29 del mismo texto legal;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre la provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno, y la Sociedad de Hecho "La Unión", representada por los señores Gustavo Horacio Pardo y Dante Genaro Jiménez, cuyo texto se anexa al presente decreto formando parte del mismo.

Art. 2º — El Servicio Penitenciario Provincial deberá efectuar los controles necesarios y suficientes que garanticen el cumplimiento estricto del convenio aprobado precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Aguilar - Almirón - Lovaglio.**

Salta, 7 de enero de 1991

#### DECRETO Nº 14

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Nº 1921/90, emanado del Ministerio de Educación mediante el cual se establecen los modos de determinación de las incompatibilidades entre los cargos docentes, no docentes y horas cátedras; y

#### CONSIDERANDO:

Que al incluirse en tal norma las formas de compatibilidad del desempeño de la docencia, con los cargos no docentes, de su aplicación resulta una norma abaricatoria de todo el espectro de cargos que conforman las estructuras del Estado Provincial;

Que en su artículo 1º, el mencionado decreto consagra a la carga horaria como criterio de evaluación para la determinación de incompatibilidades, estableciendo como tope para el caso de desempeños no exclusivos frente a alumnos, 40 (cuarenta) horas reloj, ampliando el mismo a 50 (cincuenta) horas cuando lo es en forma exclusiva;

Que de la letra del texto surge entonces una interpretación que es la aplicada para la determinación de los agentes incompatibles incluidos en el listado de decreto Nº 2367/90, esto es 40 (cuarenta) horas para el caso de desempeños no docentes con docentes y 50 (cincuenta) horas para desempeños exclusivos frente a alumnos;

Que la diversidad de horarios para cada desempeño, tanto docente como no docente en el marco del espectro del Estado Provincial, impone el análisis individual de casos, así como la interpretación de esta normativa con el resto vigente para otros ámbitos, que no obstante los alcanza;

Que es propósito del Poder Ejecutivo actuar con el máximo grado de equidad y claridad, no sólo para los casos de incompatibilidades ya detectadas e insertas en el Decreto Nº 2367/90 que caben ser analizadas, sino para lo sucesivo, a fin de que las propias unidades encargadas del manejo de personal puedan establecerlas, previo a la toma de posesión de los agentes;

Que la diversidad de normas vigentes impone la necesidad de concentrarlas en un solo instrumento legal reglamentario, para posibilitar el manejo claro y equitativo de este delicado aspecto de la Administración de los Recursos Humanos, a partir de las disposiciones del Artículo 61 de la Constitución Provincial, cuyo texto expresa "Es incompatible el desempeño simultáneo de dos o más cargos públicos, salvo la docencia y las excepciones que determine la ley";

Que en el artículo 4º de la Ley 6504, ratificada su plena vigencia por el artículo 82 de la Ley 6583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, se establecen como únicas excepciones al régimen de incompatibilidad consagrado constitucionalmente —"de acuerdo a lo que establezca la reglamentación"—

a) El desempeño de la docencia en cualquiera de sus niveles y ámbitos; b) La Cobertura de guardias médicas en los Servicios Médicos Asistenciales; c) El personal o funcionarios que por sus condiciones o del lugar, resulten imprescindibles para el normal desenvolvimiento de los servicios, previa resolución fundada de la Autoridad competente;

Que el segundo párrafo de la norma precedentemente mencionada, comprende a todo el personal cualquiera sea la forma de relación laboral o contratación de todos los Poderes del Estado y Municipalidades;

Que a su vez el artículo 9º del Decreto Nº 1253/89, reglamenta las normas para la efectiva vigencia del régimen de incompatibilidades y las excepciones previstas en el artículo 4º de la Ley 6504, estableciendo, para el caso de la docencia, la aplicación de los casos descriptos por Decreto Nº 2322/87, que fuera derogado por Decreto Nº 836/90; para las Guardias Médicas las que se dispongan por Resolución del Ministerio de Salud Pública y para los casos del inciso c) las que se dispongan por Resolución fundada de la máxima autoridad de cada Poder o Municipio;

Que para el ámbito del Ministerio de Salud Pública, está en plena vigencia el decre-

to Nº 1652/89, que autoriza una prestación máxima horaria de 74 (setenta y cuatro) horas semanales, reglamentario de las disposiciones del Art. 18 del Capítulo VIII de la Ley 6422 - Estatuto de los Trabajadores de la Salud, - que establece para los cargos prestaciones normales semanales de 30, 40 ó 44 horas sin dedicación exclusiva, 44 mínimas con Dedicación Exclusiva y 30 horas por Guardias Médicas;

Que para los casos de agentes jubilados por el régimen previsional provincial, está en plena vigencia el artículo 63 de la Ley 6335, Régimen General de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, que establece en su inciso a) como requisito básico para entrar en el goce del beneficio "cesar en toda actividad en relación de dependencia", fijando como únicas excepciones: el ejercicio de cargos docentes o de investigación universitarios; las razones de necesidades de servicio que disponga mediante decreto el Poder Ejecutivo establecido en el artículo 89; y, el goce de Jubilación Ordinaria Parcial, en la situación en que revisaba el agente en el otro u otros cargos a su fecha de otorgamiento de ese beneficio;

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 1770/90, se ordena con carácter obligatorio para todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo (Organismos Centralizados, Descentralizados, entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado y con participación estatal) la implementación del formulario censal como base de legajo permanente de los agentes y de declaración jurada para la determinación de incompatibilidades (Decreto Nº 611/90);

Que asimismo y no obstante la plena vigencia, de las normas en materia de incompatibilidad aplicadas en el Decreto 2367/90, el Poder Ejecutivo considera necesario establecer un régimen único de tal materia, por cuanto, de las presentaciones recibidas en virtud del art. 2º del citado decreto no sólo se advierte que algunos agentes incurridos en incompatibilidad fundaron sus presentaciones interpretando las normas con criterio distinto al aplicado, sino también que en general invocan situaciones no requeridas por las normas vigentes, por lo que por este acto se perfeccionan las mismas;

Que si bien la aplicación del presente decreto abarca también a los agentes incluidos en el Decreto Nº 2367/90 en virtud de los principios generales de legislación que procuran la retroactividad de las normas más benignas, no puede invocarse este instrumento en aquellos casos en los que medió mala fe en el ejercicio simultáneo de 2 o más cargos;

Que por lo expuesto el Poder Ejecutivo en virtud de lo mandatos constitucionales y legales vigentes, que privilegian el ejercicio de la docencia, la cobertura de los servicios asistenciales y el normal desenvolvimiento de los servicios públicos en general, dispone la vigencia del presente régimen de incompatibilidades, aplicable a las situaciones existentes aunque hubieren sido declaradas compatibles

o incompatibles con arreglo a normas vigentes hasta la fecha;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Establécese la carga horaria de 50 (cincuenta) horas reloj semanales máximas, como criterio único de aplicación para determinar la compatibilidad entre todos los cargos no docentes de todas las jurisdicciones del Estado Provincial, Nacional o Municipal, con el desempeño de cargos docentes; de éstos entre sí y con el desempeño de horas cátedras.

Art. 2º — Déjase establecido que las excepciones del artículo 4to. de la Ley Nº 6504, se aplican conforme con las siguientes disposiciones.

Art. 3º — Respecto al inciso a): El procedimiento para la determinación de la compatibilidad docente entre horas y cargos docentes y de éstos con otros cargos no docentes y de las otras jurisdicciones del Estado Provincial, se registrá por las siguientes normas:

1. La compatibilidad dispuesta en el artículo 1º, será procedente solamente cuando el ejercicio de las horas cátedra respondan exclusivamente al servicio directo del dictado de cátedra frente a alumnos comprendidas en planes de estudio de cada establecimiento y en el establecimiento al que corresponda;
2. El ejercicio de cargos docentes es para el desempeño de funciones directivas y de apoyo comprendidas en las plantas funcionales de cada establecimiento educacional, o cabecera para los cargos de supervisión, siempre que tal desempeño sea ejercido efectivamente en el establecimiento en el que fue designado.
3. Con vigencia a partir del 1º de enero de 1991, prohíbese el otorgamiento de horas cátedras y cargos Docentes de cualquier nivel y jurisdicción, para la prestación de servicios distintos a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 precedentes.  
El incumplimiento de esta norma tanto para los agentes como para los directivos que lo consientan o dispongan, dará lugar a las máximas sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes y cursada la comunicación al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia para la iniciación del juicio de responsabilidad pertinente.
4. A los fines del presente régimen, el personal directivo de todos los establecimientos educacionales dependientes del Ministerio de Educación y/o del Consejo General de Educación, el de preceptoría, maestro de grado, maestro celador y asistente escolar, todos ellos de jornada simple, se les considerará una carga horaria semanal de 20 (veinte) horas reloj. Al resto de los cargos deberá considerárseles la carga horaria semanal que a cada uno de ellos corresponda conforme se establece a continuación:

Nómina de Cargos	Carga Horaria
Asesor de Educación Física	40
Asesor Pedagógico 1º y 2º categoría	22,30
Asistente Escolar	20
Ayte. Observación y Práctica 4, 6, 8, 12, 16, 18 y 24 hs.	
Ayte. Cátedra 4, 6, 8, 1, 2, 16, 18 y 24 hs.	
Ayte. Clases Prácticas con 6, 12, 18, 24 y 30 hs.	
Ayte. de Gabinete	22,30
Ayte. de Gabinete	45m.
Ayte. de Psicopedagogía	20
Bedel	22,30
Bibliotecaria	22,30
Coordinador Area Profesores	22,30
Coordinador Nivel Terciario	22,30
Director de Coro	
Director de Conjunto Instrumental	
Director 1º, 2º, 3º y 4º Cat. Jor Sim.	20
Directores Jornadas Completa, Frontera, Escuela Hogar y con albergue	
Anexo	40
Encargado Gabinete	22,30
Encargado Taller	22,30
Guía Docente	11,15
Inspector General	40
Jefe de Taller 1º, 2º y 3º Categ. con Jor. Sim.	20
Jefe Preceptor 1º, 2º y 3º Cat.	20
Jefe Dpto. Psic. y Asist. Escolar	40
Maestro Grado Jornada Simple	20
Maestra Jardinera	20
Maestro Celador (Guarderías)	20
Maestro Celador Jornada Simple	20
Maestro Activ. Pr. Jorn. Simple	20
Maestro Enseñanza Práctica	20
Maestro Celador de Taller Jorn. Simple	20
Maestro Especial Jornada Simple	15
Maestro Especial Hogar Escuela, C/ albergue Anexo, de Frontera y Jornada Completa	40
Miembro Junta Clasif. y Disc.	40
Preceptor Jornada Simple	20
Preceptor Jornada Completa	40
Profesor	45m
Prosecretario	22,30
Rector	20
Secretario	22,30
Secretario Técnico	40
Subinspector General	40
Supervisor Gral. c/Ded. Exclus.	40
Supervisor Zona	40
Supervisor de Enseñanza Relig.	40
Supervisor de Enseñanza Difer.	40
Supervisor Técnico	40
Técnico Docente	30
Vice-Director 1º, 2º y 3º Categ.	20
Vice-Director Jornada Simple	20
Vice-Rector	20
Vocal	40
Vocal - Vice-Presidente	40

5. A los fines del presente régimen, a la hora cátedra en cualquiera de sus niveles y ámbitos, se le considerará una carga horaria semanal del 45 (cuarenta y cinco) minutos

6. No procederá la acumulación entre sí, de los cargos establecidos en los Anexos de los Decretos Nros. 1408 y 1409/90 y tres (3) cargos de Maestro Especial J. S.

Art 4º — Respecto del inciso b):

a) Para el personal perteneciente al Ministerio de Salud Pública registrarán las disposiciones del decreto N° 1652/90 que establece "Ningún agente del Ministerio de Salud Pública, podrá tener asignada una jornada laboral de más de 74 (setenta y cuatro) horas semanales". En este tope horario se consideran incluidas las horas de guardias médicas.

b) El personal Asistencial sin cargo en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, y con desempeño en un cargo de otra jurisdicción provincial, podrá desempeñar una guardia en aquella jurisdicción, otorgada individualmente por Resolución del Señor Ministro de Salud Pública.

Art. 5º — Respecto del inciso c), las situaciones previstas en este inciso del artículo 4º de la Ley 6504, para el caso de personal o funcionarios que por sus condiciones o del lugar, resulten imprescindible para el normal desenvolvimiento de los servicios, se dispondrá por resolución fundada de la Autoridad Superior de cada Poder o Municipio.

Art. 6º — Cuando el agente en consideración cualquiera sea el ámbito o nivel en que se desempeñe, estuviere incluido en el Régimen de Dedicación Exclusiva o Semi-Exclusiva, sólo podrá desempeñarse en una sola asignación semanal y en una sola división.

Art. 7º — A los fines del presente régimen, para el desempeño de cualquier otro cargo no docente de cualquier ámbito, nivel o jurisdicción, se considerará la carga horaria real certificada por cada organismo.

Art. 8º — Para que proceda la acumulación autorizada por el presente decreto, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- Que no exista superposición horaria en ningún caso.
- Que se cumplan íntegramente los respectivos horarios, quedando totalmente prohibido el otorgamiento de franquicia en horarios especiales.

Art. 9º — Para el caso de agentes jubilados rigen con exclusividad las excepciones solamente establecidas por el Régimen General de Jubilaciones, Retiros y Pensiones - Ley N° 6335 - artículos 25 y 65. Para el caso del artículo 65, solamente cuando se den los supuestos del ejercicio de la docencia o investigación en Universidades Nacionales, Provinciales, o Privadas autorizadas para funcionar por el Poder Ejecutivo Nacional o las extensiones de compatibilidad que se establecieron en función de las facultades acordadas por el segundo párrafo de este artículo. Para los casos comprendidos en el artículo 25, percepción de Jubilación Ordinaria Parcial, hasta la situación del o los cargos u horas en que continuaron a la fecha del otorgamiento del beneficio.

Art. 10. — Disposición Transitoria. No serán de aplicación las normas del presente de-

creto al personal que al 31-12-90 haya alcanzado las condiciones necesarias para obtener el beneficio jubilatorio, debiendo para ello presentar certificación fehaciente de la Caja de Previsión Social que así lo exprese.

Art. 11. — La Declaración Jurada del Formulario Censal Decreto N° 611/90, es la base del legajo personal del agente y de la determinación de incompatibilidades.

Art. 12. — Los directores de todos los organismos y establecimientos educacionales de todas las jurisdicciones dependientes de la Administración Pública Centralizada, las Autoridades máximas de los organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado y con participación estatal y de Cuentas Especiales, y la Caja de Previsión Social de la Provincia al momento de determinación del haber de pasividad, son los órganos de aplicación permanentes del presente régimen.

Art. 13. — Los agentes están obligados a actualizar su Declaración Jurada en cada oportunidad en que se altere alguna situación laboral declarada.

Art. 14. — Toda omisión o falsa declaración sobre cargos, horas o beneficios que acumulen los agentes, hará pasible a los mismos de las medidas disciplinarias que correspondan. Asimismo y sin perjuicio de las sanciones que correspondan al agente por las transgresiones de estas disposiciones, serán responsables los superiores jerárquicos inmediatos que no exijan su fiel cumplimiento.

Art. 15. — Invítase a los demás Poderes del Estado, Ministerio Público, Tribunal de Cuentas, Municipalidad de la Capital y Municipios del Interior adherir a las disposiciones del presente régimen.

Art. 16. — Téngase el presente como régimen único de incompatibilidades en todo el ámbito del Estado Provincial.

Art. 17. — Deróganse los decretos Nros. 1253/88 y 1921/90, y toda otra norma que se oponga al presente Régimen de Incompatibilidades.

Art. 18. — Prorrógase hasta el 28 de Febrero de 1991, el plazo establecido por el artículo 1º del Decreto 2624/90 para el dictado de las resoluciones ordenadas en el artículo 2º del Decreto 2367/90.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Porrati-  
Cecilia - Acuña Costas - Almirón.**

Salta, 10 de enero de 1991

DECRETO N° 20

**Ministerio de Economía  
Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios  
Públicos**

VISTO la necesidad de dar por concluida la Obra "Provisión y Montaje de Caldera a Vapor en el Policlínico San Bernardo Salta Capital", contratada según Decreto N° 303/89;

y  
CONSIDERANDO:

Que la situación financiera no le permite a la Provincia hacer frente a la erogación que demanda la obra en cuestión;

Que el tratamiento institucional del gasto e inversión pública debe garantizar la salud;

Que resulta impostergable realizar la provisión de las calderas en el Policlínico San Bernardo, de acuerdo a la contratación efectuada por Decreto Nº 303/89;

Que la gravedad de la situación se agudiza en la época invernal, con serios riesgos para los pacientes internados;

Que dada la emergencia económica dictada en la Provincia por la falta de recursos financieros la Dirección Provincial de Energía asume la erogación que requiera la finalización de la obra citada;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Energía a asumir la erogación que demanda la "Provisión y Montaje de Calderas a Vapor en el Policlínico San Bernardo - Salta-Capital", por un importe de Australes Un mil trescientos millones (A\$ 1.300.000.000), adjudicada a la Empresa CONCOR S.A. según Decreto Nº 303/89.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se imputará a la partida respectiva de Trabajos Públicos de la Dirección Provincial de Energía y se pagará por esa Dirección.

Art. 3º — La Provincia se compromete a devolver la suma indicada en el artículo 1º en la medida que las disponibilidades financieras lo permitan.

Art. 4º — Por Contaduría General de la Provincia deberán efectuarse las reestructuraciones presupuestarias de Administración Central emergentes de esta operación en la medida que la Dirección Provincial de Energía remita los resúmenes de cuentas por consumo de energía pertinente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SARAVIA (I) - Aguilar Figueroa  
Solá - Almirón.**

## **RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS**

**M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 1 D - 3-1-91 - Expte. Nº 34-157.368/89.**

Artículo 1º — Ratificar la Resolución Nº 3136/90 de fecha 25 de setiembre de 1990 de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, aceptar con vigencia al 1 de noviembre de 1989 la renuncia

presentada por el señor César Pedro Anachuri, L.E. Nº 7.229.329, categoría 08, planta permanente, oficial conductor de camiones livianos, División Transporte Medianos y Livianos, Sección Movilidad, Departamento Talleres Generales de la Dirección General de Hidráulica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria acordada mediante Resolución Nº 0087-P/89, de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

**M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 2 D - 3-1-91 - Expte. Nº 34-159.272/90.**

Artículo 1º — Ratificar la Resolución Nº 3252/90 de fecha 16 de noviembre de 1990 de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, aceptar con vigencia al 1 de abril de 1990 la renuncia presentada por la señora Marta Hortelup Anzoátegui de Outes, L.C. Nº 3.593.961-17/1, contratada, a las funciones interinas de Jefa División Canon de Riego, Departamento Comercial de la Dirección General de Hidráulica, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria acordada mediante Resolución Nº 0558-P-90 de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

**M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Resolución Nº 3 D - 3-1-91 - Expte. Nº 21-15.885/89.**

1º — Aceptar con vigencia al 16 de agosto de 1989, la renuncia presentada por el Ing. Carlos Enrique Hemsy, D.N.I. Nº 12.220.242, legajo personal Nº 61.328, categoría 21 perteneciente a la planta permanente de la Contaduría General de la Provincia, en virtud del Decreto Nº 1886/86, donde se desempeñaba en el cargo de Jefe del Departamento Comunicación (I), por razones de índole particular.

**M. de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Resolución Nº 4 D - 3-1-91 - Expte. Nº C/14-16505/90.**

1º — Aceptar a partir del 1 de julio de 1990, la renuncia presentada por el señor Eloy Tolaba, legajo personal Nº 679, capataz del vivero forestal Las Costas al cargo que desempeñaba en la ex-Dirección General de Recursos Naturales Renovables, categoría 14, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, tramo 2, grupo b, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria otorgada por la Caja de Previsión Social de la provincia.

**M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 5 D - 3-1-91 - Expte. Nº 11-24.877/89.**

Artículo 1º — Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Administración General de Arquitectura para la ejecución de la obra "Terminación aulas y refacción pinturas edificio Escuela Nº 439 - Manuel J. Castilla, El Carril, Departamento Chicoana", con un presupuesto oficial de Australes veintinueve mi-



lones quinientos trece mil novecientos ochenta y cinco (A 29.513.985) por provisión de materiales y mano de obra, por el sistema de ajuste alzado y en un plazo de ciento veinte (120) días calendarios.

Art. 2º — Con encuadre en el Capítulo XIX de la Ley Nº 6424 de Obras Públicas de la Provincia, ratificar el convenio celebrado el 9 de noviembre de 1990 entre la Administración General de Arquitectura y la Municipalidad de El Carril para la ejecución de dicha obra en la forma indicada en el artículo anterior, cuyo texto en original forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La inversión que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 11, Unidad de Organización 11, Finalidad 5, Función 10, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 70, Proyecto 278, U. Geog. 24, Fondos: Ayuda Financiera (Capital), Ejercicio vigente.

Art. 4º — Administración General de Arquitectura en Coordinación con la Contaduría General de la Provincia, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la aludida obra, conforme lo determina el Inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley Nº 507/57 (t.o. 1972).

**M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 6 D - 3-1-91 - Expte. Nº 41-30.909/90.**

Artículo 1º — Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Administración General de Arquitectura para la ejecución de la obra "Construcción 2 (dos) oficinas, Ministerio de Gobierno, edificio Nº 1, planta alta, Centro Cívico - Salta-Capital", con un presupuesto oficial de Australes cuatro millones novecientos quince mil setecientos setenta y uno (A 4.915.771) por provisión de materiales y mano de obra, y autorizar al citado organismo a realizar el respectivo concurso de precios para la adjudicación de dicha obra con encuadre en la Ley Nº 6424 de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 11, Unidad de Organización 11, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 05, Proyecto 538, U. Geog. 24, Fondos: Ayuda Financiera (Capital), Ejercicio vigente.

**M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 7 D - 3-1-91 - Expte. C. 37-50.365/90.**

Artículo 1º — Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Obras Sanitarias de la Administración General de Aguas de Salta para la "Adquisición de ropa de trabajo y elementos de protección 1ra. entrega año 1990", con un presupuesto oficial de Australes cuatrocientos noventa y ocho millones cien mil (A 498.100.000), y

autorizar al citado organismo técnico a convocar a licitación pública con encuadre en el Decreto Nº 7940/59 y sus modificatorios (Régimen de Compras y Suministros de la Provincia) para la adjudicación de dichos elementos.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a: Jurisdicción 11, Unidad de Organización 12, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 05, uniformes y equipos para el personal, Ejercicio vigente.

**M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 8 D - 3-1-91 - Expte. Nº 37-53.187/90.**

Artículo 1º — Ratificar la Resolución Nº 3120/90 de fecha 12 de setiembre de 1990 de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente aceptar con vigencia al 1 de julio de 1990 la renuncia presentada por el señor Angel Ruarte, L.E. Nº 7.243.092, al cargo de Jefe de la División Equipos Bombeos, Agrupamiento P-7, clase XX, planta permanente de la Dirección General de Obras Sanitarias, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria acordada mediante Resolución Nº 1198-P-90 de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

**M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 9 D - 3-1-91 - Expte. Nº 37-53.764/90.**

Artículo 1º — Ratificar la Resolución Nº 3108 de fecha 12 de setiembre de 1990 de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, aceptar con vigencia al 1 de julio de 1990 la renuncia presentada por el señor Raúl Garcé, L.E. Nº 7.235.525, agrupamiento A-14, clase XV de la planta permanente del Dpto. Producción Interior de la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria mediante Resolución Nº 1695 P-90 de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

**M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 10 D - 3-1-91 - Expte. Nº 37-54.824/90.**

Artículo 1º — Ratificar la Resolución Nº 3208 de fecha 23 de octubre de 1990 de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, aceptar con vigencia al 1º de setiembre de 1990 la renuncia presentada por el señor Manuel Aramayo, L.E. Nº 7.214.327, agrupamiento C 16, clase XI conductor vehículo especializado personal de planta permanente, de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria acordada mediante Resolución Nº 2

2052 P-90 de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

**M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 11 D - 3-1-91 - Expte. Nº 37-55.239/90.**

Artículo 1º — Ratificar la Resolución Nº 3214/90 de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, aceptar con vigencia al 1 de setiembre de 1990 la renuncia presentada por el señor Cándido Valentín Gutiérrez, L.E. Nº 6.701.623, al cargo de agrupamiento A - 14, clase XVIII (Ayudante Técnico General) de la planta permanente de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Administración General de Aguas de Salta, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria acordada por la Caja de Previsión Social de la Provincia mediante Resolución Nº 2140-P/90 (Expte. Nº 73-24.453/89).

**Ministerio de Economía - Sub-Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 12-D - 3-1-91 - Expte. Nº 37-55276/90.**

Artículo 1º — Ratificar la Resolución Nº 3213 de fecha 23 de octubre de 1990 de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, aceptar con vigencia al 1 de setiembre de 1990 la renuncia presentada por el señor Marcos Evangelista Romero, L.E. Nº 7.224.540, agrupamiento 1 - 12 - Clase IX, instalador conexión de aguas, 1/2 oficial, personal de planta permanente de la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Administración General de Aguas de Salta para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, acordada por Resolución Nº 2201 P/90 de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

**Ministerio de Economía - Sub-Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 13-D - 3-1-91 - Expedientes Nºs. 28-56.254/89 y 28-58.784/90.**

Artículo 1º — Aprobar el presupuesto confeccionado por la Administración General de Arquitectura para la ejecución de trabajos de "instalación cisterna y equipo de bombeo en edificio Escuela Nº 18 Bartolomé Mitre - Salta - Capital", que asciende a la suma de australes ocho millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro (A 8.419.784) por provisión de materiales y mano de obra, y autorizar al citado organismo a realizarlos por vía administrativa en un plazo de treinta (30) días calendarios y con la afectación de seis (6) operarios.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a: Erogaciones corrientes - Otros gastos (mano de obra) - Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 11 - Función 90 - Finalidad 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida principal 1 - Partida parcial 1 - Suma afectada: A 2.709.655 y erogaciones de capital - Plan de trabajos públi-

cos (materiales) - Jurisdicción 11 - Unidad de organización 11 - Finalidad 5 - Función 10 - Sección 5 - Sector 1 - Partida principal 2 - Parcial 70 - Proyecto 278 - U. Geog. 24 - Suma afectada: A 5.710.129 - Fondos: Ayuda financiera (capital) - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Economía - Sub-Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 14-D - 3-1-91 - Expte. Nº 28-58.545/90**

Artículo 1º — Aprobar el presupuesto confeccionado por la Administración General de Arquitectura para la ejecución de trabajos de "remodelación Hospital Christofredo Jakob - Salta - Capital - Ira. Etapa", que asciende a la suma de australes veintiséis millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos veintiséis (A 26.298.826) por provisión de mano de obra únicamente, y autorizar al citado organismo a realizar dichos trabajos por vía administrativa en un plazo de noventa (90) días calendarios y con la afectación de nueve (9) operarios.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a: Erogaciones corrientes - Otros gastos - Jurisdicción 11 - Unidad de organización 11 - Función 90 - Finalidad 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida principal 1 - Partida parcial 1 - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Economía - Sub-Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 15-D - 3-1-91 - Expte. Nº 28-58.890/90**

Artículo 1º — Aprobar el presupuesto confeccionado por la Administración General de Arquitectura para la ejecución de trabajos de "refacciones varias en edificio unidad carcelaria Nº 1 — Salta— Capital", que asciende a la suma de australes treinta y dos millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y cinco (A 32.666.735) por provisión de mano de obra únicamente, y autorizar al citado organismo técnico a realizar dichos trabajos por vía administrativa en un plazo de ciento veinte (120) días calendarios y con la afectación de ocho (8) operarios.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Erogaciones Corrientes Otros Gastos - Jurisdicción 11 - Unidad de organización 11 - Función 90 - Finalidad 1 - Sección 1 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Economía - Sub-Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 16-D - 3-1-91 - Expediente Nº 28-58.904/90.**

Artículo 1º — Aceptar a partir del 1 de octubre de 1990, la renuncia presentada por el agente Huanca Huaigua Tomás, D.N.I. Nº 14.303.976, legajo personal Nº 29.078 - Planta permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y producción - Tramo 1 - Grupo B - Categoría 07 de la Administración General de Arquitectura de la Provincia, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, acordada

por la Caja de Previsión Social de la Provincia, mediante Resolución Nº 1701 P-89.

**Ministerio de Economía - Sub-Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 17-D - 3-1-91 - Expediente Nº 28-59.076/90.**

Artículo 1º — Aprobar el presupuesto confeccionado por la Administración General de Arquitectura por "provisión de materiales faltantes para terminación instalación sanitaria en edificio Escuela Albergue Nº 792 - Cobres - Departamento La Poma", que asciende a la suma de australes un millón doscientos setenta mil setecientos cincuenta (A 1.270.750) y autorizar al citado organismo a adquirir dichos materiales para su posterior entrega a la Dirección de la Escuela antes mencionada.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a: Plan de trabajos públicos - Jurisdicción 11 - Unidad de organización 11 - Finalidad 5 - Función 10 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Parcial 70 - Proyecto 278 - U. Geog. 24 - Fondos: Ayuda financiera (Capital) - ejercicio vigente.

**Ministerio de Economía - Sub-Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 18-D - 3-1-91 - Expediente Nº 61-70.989/90.**

Artículo 1º — Aprobar el presupuesto confeccionado por la Administración General de Arquitectura para la ejecución de "trabajos varios en edificio Escuela Nº 075 Mariquita Sánchez de Thompson - Salta - Capital", que asciende a la suma de australes catorce millones ochocientos cinco mil cuatrocientos setenta y nueve (A 14.805.479) por provisión de mano de obra únicamente, y autorizar al citado organismo técnico a realizar dichos trabajos por vía administrativa en un plazo de sesenta (60) días calendarios y con la afectación de once (11) operarios.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Erogaciones Corrientes - Otros gastos - Jurisdicción 11 - Unidad de organización 11 - Función 90 - Finalidad 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida principal 1 - Partida parcial 1 - Ejercicio vigente.

Los Anexos que forman parte del Decreto Nº 1391 y Resolución Nº 5, se encuentran para su consulta en oficina de esta Repartición.

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 82464

F. Nº 6559

### GAS DEL ESTADO

#### Licitación Pública Nº 11144/8

Objeto (Contratación servicio de seguridad y vigilancia para distintos sectores de la Sociedad ubicados en zona Salta).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Isabel la Católica 939, 1º piso, Capital Federal, España Nº 763 - Salta y todas las sedes de esta sociedad en el interior del país de 7,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: A 18.550.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Isabel la Católica 939, Planta baja, salón auditorium, Capital Federal.

Apertura: Isabel la Católica 939, planta baja, salón auditorium, Capital Federal. 30 de enero de 1991, 10 horas.

8 14-01-91 23-01-91.

Valor al cobro A 1.096.000 e) 14 al 23-1-91

## PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 82539

F. Nº 53348

### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

#### COMUNICADO

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda comunica que mediante Resolución Nº 016 de fecha 21 de enero de 1991, ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 17/90 - Obra construcción de 42 Viviendas e infraestructura en Cachi - Dpto. Cachi - Provincia de Salta, para el 12 de febrero de 1991 a horas 9,00.

Arq. Rafael Alvarez, Gerente General, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Imp. A 137.000.-

e) 22-1-91

## LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 82536

F. Nº 6580

### YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - Dpto. Suministros - División Compras - C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta

Preadjudicación Licitación Privada Nº 60/399/90.

Horario y lugar de consulta de Expte.: de 8 a 10 Hs., en Suministros - Div. Compras - Gral. E. Mosconi - Salta, los días: 21-1-91 al 22-1-91.

Firmas preadjudicatarias: Item - Valor unitario y valor total sin IVA respectivamente:

Polimecánica S.A., Avda. Márquez 1844, J.L. Suárez, Bs. As.

Item 1 A 1.270.000 - A 104.584.500.

Valor al cobro A 137.000.-

e) 22-1-91

O.P. Nº 82535

F. Nº 6580

### YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - Dpto. Suministros - División Compras - C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta

Preadjudicación Licitación Privada Nº 60/414/90.

Horario y lugar de consulta de Expte.: de 8 a 10 Hs., en Suministros - Div. Compras - Gral. E. Mosconi - Salta, los días: 21-1-91 al 22-1-91.

Firmas preadjudicatarias: Item - Valor unitario y valor total sin IVA respectivamente:

Fluodinámica S.A., Avda. Ejército del Norte 668, Tucumán, (4000).

Item 1 ₳ 4.429.000 - ₳ 4.429.000.

Valor al cobro ₳ 137.000.- e) 22-1-91

O.P. Nº 82534 F. Nº 6580

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**

Adm. del Norte - Dpto. Suministros - División Compras - C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta

Preadjudicación Licitación Privada Nº 60/443/90.

Horario y lugar de consulta de Expte.: de 8 a 10 Hs., en Suministros - Div. Compras - Gral. E. Mosconi - Salta, los días: 21-1-91 al 22-1-91.

Firmas preadjudicatarias: Item - Valor unitario y valor total sin IVA respectivamente:

Tramec S.A., Brasil 832, Loma Hermosa, Bs. As. (1657).

Item 1 ₳ 980.000 - ₳ 29.400.000.

Valor al cobro ₳ 137.000.- e) 22-1-91

O.P. Nº 82533 F. Nº 6580

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**

Adm. del Norte - Dpto. Suministros - División Compras - C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta

Preadjudicación Licitación Privada Nº 60/518/90.

Horario y lugar de consulta de Expte.: de 8 a 10 Hs., en Suministros - Div. Compras - Gral. E. Mosconi - Salta, los días: 21-1-91 al 22-1-91.

Firmas preadjudicatarias: Item - Valor unitario y valor total sin IVA respectivamente:

Wenlen S.A., Perú 590, 15º Piso, Bs. As. (1068)

Item 1 ₳ 4.371.800 - ₳ 65.577.000

Item 2 ₳ 174.580 - ₳ 2.618.700

Valor al cobro ₳ 137.000.- e) 22-1-91

O.P. Nº 82532 F. Nº 6580

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**

Adm. del Norte - Dpto. Suministros - División Compras - C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta

Preadjudicación Licitación Privada Nº 60/588/90.

Horario y lugar de consulta de Expte.: de 8 a 10 Hs., en Suministros - Div. Compras - Gral. E. Mosconi - Salta, los días: 21-1-91 al 22-1-91.

Firmas preadjudicatarias: Item - Valor unitario y valor total sin IVA respectivamente:

Fluodinámica S.A., Avda. Ejército del Norte 668, Tucumán (4000).

Item 1 ₳ 1.046.045 - ₳ 10.460.450

Item 2 ₳ 1.326.875 - ₳ 2.653.750

O.P. Nº 82530 F. Nº 6579

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**  
**Administración del Norte - Dpto. Suministros.**

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/576.2/90.

Objeto: Transformador para equipo RX.

Fecha de apertura: 31 de enero de 1991. Horas: 12.

Valor del pliego: ₳ 680.000.-

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 274.000.- e) 22 y 23-1-91

O.P. Nº 82513

F. Nº 6575

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**  
**ADMINISTRACION DEL NORTE**  
**DPTO. SUMINISTROS**

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/750/90.  
Objeto: Accesorios para planta Deshidratadora.

Fecha de Apertura: 29-1-91. — Horas 12.

Valor del Pliego: ₳ 1.492.400.-

Lugar de apertura, consultas y ventas del Pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. E. Mosconi - Salta.

Valor al Cobro ₳ 274.000.- e) 21 y 22-1-91

## ADQUISICION DIRECTA

O.P. Nº 82529

F. Nº 6578

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**

**Adm. del Norte - División Proveduría**  
**C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)**

Orden de Compra Nº 000013/00/00.

Objeto adquisición: Leche en polvo instantánea - Dulce de leche x 500 grs., x 1 kg., x 800 grs. Marca Ilolay.

Monto Australes: Quince millones novecientos setenta y dos mil.

Provedora: Sucesores de Alfredo Williner S.A.

Valor al cobro ₳ 137.000.- e) 22-1-91

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 82487

R. S/C. Nº 5483

Ref.: Expte. Nº 34-120.051/82.

A los efectos establecidos en el Art 183 del Código de Aguas, y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que las señoras Dolores Sara Hinojo de Saavedra, Lidia Encarnación Saavedra, Silvia Nélida Saavedra de Tamer, María de los Angeles Saavedra y los señores Oscar Armando Saavedra y Ramón Eduardo Saavedra, han solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 9053 de fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta y siete a los señores Carmelo Valdez y Félix Armando Saavedra para regar con carácter permanente y a perpetuidad la superficie de 146 has. en el inmueble denominado El Prado, Catastro Nº 23.050 (partes integrantes del Catastro Nº 4.439) ubicado en el Partido de Velarde del Departamento Capital.

Las señoras Dolores Sara Hinojo de Saavedra, Lidia Encarnación Saavedra, Silvia Nélida Saavedra de Tamer, María de los Angeles Saavedra y los señores Oscar Armando Saavedra y Ramón Eduardo Saavedra, pretenden una dotación de 0,76 l/seg. a derivar del río La Silleta (hoy Río Arenales), margen derecha mediante las ace-

quias Hoyos y Güemes para irrigar 1 ha. 4.544 m2. de su propiedad Fracción "A", Catastro Nº 70.610 de la ex-Finca El Prado del Departamento Capital. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a

los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de noviembre de 1990. Ing. Antenor A. Sulekic, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.C.A.S.

Sin cargo

e) 17 al 30-1-91

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 82531

F. Nº 53340

"Santa Clara S.R.L."

s/CONSTITUCION EXPTE. Nº 6721/90

Los señores Oscar Segundo Chocobar Villafañe, casado, argentino, de 38 años de edad, domiciliado en Radio Belgrano Nº 2908 Bº Intersindical, Salta, D.N.I. Nº 10.581.893, comerciante; y la señora Irene del Milagro Pinikas, casada, argentina, de 38 años de edad, domiciliada en Radio Belgrano Nº 2908 Bº Intersindical, Salta, D.N.I. Nº 10.166.183, comerciante resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas características principales son:

Denominación: "Santa Clara S.R.L."

Domicilio: Radio Belgrano Nº 2908 Bº Intersindical de la ciudad de Salta.

Objeto Social: La Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a la Distribución y Representación de Artículos de Limpieza.

Plazo de Duración: El término de duración de la Sociedad será de 20 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá prorrogarse la duración de la sociedad y disolverse anticipadamente por acuerdo entre los socios.

Capital Social: El Capital social se fija en la suma de australes diez millones (A 10.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas sociales de australes diez mil (A 10.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en proporciones iguales.

Administración: La administración y representación legal de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios quienes la ejercen en forma conjunta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad.

Fecha de cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 18-12-90. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. A 158.000

e) 22-1-91

### ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 82507

F. Nº 53327

INDUSTRIAS AGROMECANICAS SALTA  
S.A.I.C.I.F.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Industrias Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F.A. en su local de Avda. Chile Nº 1369/71 de la ciudad de Salta, para el día 31 de enero de 1991 a horas 19,00 a Asamblea General Ordinaria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2º Designación de un Director Suplente por vacante del designado oportunamente que pasó a Director Titular, y para completar mandato;
- 3º Ratificación de los actos de gestión y disposición practicados por el Directorio;
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Salta, 15 de enero de 1991

EL DIRECTORIO

Imp. A 330.000.-

e) 18 al 22-1-91

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

O. P. Nº 82537

F. Nº 53345

ASOCIACION SALTEÑA DE BOCHAS

ZONA CENTRO

La Asociación Salteña de Bochas "Zona Centro" convoca a los Clubes afiliados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de Febrero de 1991, a horas 21,00 en la sede de la entidad,

sita en calle Pueyrredón 1263 (Club Río Segundo) -Salta- Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de la Comisión revisora de los Poderes de Delegados.
2. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual e informe de Tesorería, Balance,

Inventario General, Informe del Organo de Fiscalización y Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

4. Elección de Autoridades, Presidente, Organo de Fiscalización, Consejo Neutral.
5. Designación de Dos Asambleístas para suscribir el Acta.

Nicolás Alberto Medina  
Secretario A.S.B.

Hugo Burgos  
Presidente A.S.B.

NOTAS: 1) Cada Club debe designar dos Delegados titulares y dos suplentes para la Asamblea y la misma cantidad para el Consejo Directivo a constituirse a continuación de la Asamblea, las designaciones deben ser firmadas por las autoridades legales del club. 2) No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea se realizará una hora después con el número de delegados presentes.

Imp. ₳ 42.000

e) 22-1-91

### FE DE ERRATA

O. P. Nº 82538

#### FE DE ERRATA

B.O. Nº 13.574, Fecha 3-12-90, Pág. 3.741, Donde dice, Sección Judicial, O. P. Nº 81.484 Nila Fluvia Diab Naser. Debe decir, Nila Fluvia Diab Naser. La Dirección.

S/C.

e) 22-1-91

### RECAUDACION

O. P. Nº 82540

Saldo anterior .....	₳ 22.142.000
Recaudación del día 21-1-91	₳ 700.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>₳ 22.842.000</b>

# AVISO

## DE INTERES GENERAL

Se comunica a los señores Avisadores, Reparticiones Oficiales y público en general, que se encuentra a la venta en oficinas de esta Repartición Separatas de la LEY DE MINISTERIOS Nº 6494/87.-

La Dirección